



- **PREGUNTAS FRECUENTES**

1.- ¿En qué consisten las ayudas?

En Contratos Predoctorales celebrados entre los beneficiarios y el centro de adscripción en el que figure como beneficiario de la ayuda.

2.- ¿Qué requisitos académicos y de titulación debo cumplir para poder solicitar estas ayudas?

Con carácter general los solicitantes deberán acreditar en el plazo de presentación de la solicitud alguno de estos tres requisitos:

- Estar matriculados en un programa de doctorado de una universidad española en el curso 2015/2016
 - Estar matriculados en enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2016/2017.
 - Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2. Si han cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un master en castellano o la lengua cooficial, están exentos de presentar la certificación.
-

3.- ¿Cómo se calcula la nota media ponderada de mi expediente?

La adscripción de títulos de estudios superiores no universitarios a las ramas de conocimiento universitarias será la siguiente: las Enseñanzas Artísticas Superiores de Artes Plásticas y Diseño quedarán adscritas a la rama de Arte y Humanidades. Los estudios religiosos superiores quedarán adscritos a la rama de Arte y Humanidades en el caso de los de contenido teológico y en la de Ciencias Sociales y Jurídicas, los de contenido jurídico. Los estudios superiores militares quedarán adscritos a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

a) Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta:

1. Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación



cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9,25 puntos.
- c) Notable: 7,75 puntos.
- d) Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

2. Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es> . Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es .

4.- ¿Qué documentación tengo que presentar y cuándo?

Para facilitar la presentación de solicitudes y reducir cargas administrativas, se simplifican los documentos acreditativos que deben presentar los solicitantes en la primera fase. Certificación académica de los estudios de grado o licenciado o en su caso diplomado y master.

Los solicitantes extranjeros que lo precisen, certificación oficial de nivel de idiomas de B2.

Solo aquellos que sean preseleccionados, es decir, que superen la primera fase, deberán completar la documentación para que la ANECA pueda hacer la evaluación.

5.- ¿Hay que presentar algún documento en soporte papel?

No. La presentación de solicitudes así como la práctica de la notificación y publicación de los actos administrativos que se dicten se realizarán a través de la Sede Electrónica del MECD.

6.- ¿Qué permiso deben acreditar los extranjeros no comunitarios?

Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes.

7.- ¿Qué requisitos deben reunir los directores de tesis?



El director de tesis debe reunir alguno de los tres siguientes requisitos:

- Ser doctores con vinculación de funcionario de carrera de los cuerpos docentes de las universidades **Públicas** españolas
- Pertener a las escalas de investigación del CSIC o de los OPIs

Tener vinculación laboral indefinida de carácter docente o investigador con la entidad de adscripción del solicitante. Esta condición deberá cumplirse en el momento de presentación de solicitud.

En caso de que el director de la tesis no cumpla estos requisitos, será obligatoria la colaboración de un codirector que los cumpla.

El director de tesis debe pertenecer al mismo centro de adscripción donde el beneficiario vaya a realizar su trabajo de investigación.

8.- ¿Cómo se me va a notificar?

La práctica de notificaciones se realizará por **medios electrónicos** mediante comparecencia en la Sede Electrónica en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>

Si el solicitante no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales, se entenderá que la notificación **ha sido rechazada**.

Además el interesado recibirá un **aviso** en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda.

9.- ¿Qué ayudas son incompatibles con una FPU?

Las que sean subvencionadas por organismos públicos o privados que sean para financiar la realización de un trabajo de investigación equivalente al que es objeto de la ayuda FP, y de cuantía similar. La concesión de una ayuda FPU implicará el renunciar a la ayuda que sea de similar naturaleza y se descontarán del contrato los meses disfrutados de la ayuda anterior.

10.- ¿Qué organismos pueden ser centros de adscripción?

Podrán ser centros a los que adscribirse los beneficiarios de las ayudas todos aquellos que de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, puedan contratar en la modalidad de contrato predoctoral y los especificados en la Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones ECD/1619/2013, de 4 de septiembre (BOE 7 de septiembre).

Si el centro de adscripción no es universidad deberá, acreditar que tiene convenio de colaboración con la universidad en la que el solicitante esté matriculado en el programa de doctorado. El centro de adscripción y la universidad donde esté matriculado el solicitante deben estar en la misma localidad o localidades próximas para garantizar la formación docente que facilite su inserción como personal docente e investigador.